

NORMAS LEGALES

Director: Enrique Sánchez Hernani

<http://www.editoraperu.com.pe>

"AÑO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA INTERNA"

Lima, sábado 23 de enero de 1999

AÑO XVII - N° 6787

Pág. 169111

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 27054

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 124° Y 274° DEL CODIGO PENAL

Artículo Único.- Objeto de la Ley

Modifícanse los Artículos 124° y 274° del Código Penal con el siguiente texto sustitutorio:

"Artículo 124°.- El que por culpa causa a otro un daño en el cuerpo o en la salud, será reprimido, por acción privada, con pena privativa de libertad no mayor de un año y con sesenta a ciento veinte días multa.

La acción penal se promoverá de oficio y la pena será privativa de libertad no menor de uno ni mayor de dos años y de sesenta a ciento veinte días multa, si la lesión es grave.

Cuando son varias las víctimas del mismo hecho o el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas, de profesión, de ocupación o de industria, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cuatro años e inhabilitación conforme al Artículo 36° incisos 4), 6) y 7).

Artículo 274°.- El que encontrándose en estado de ebriedad o drogadicción conduce, opera o maniobra vehículo motorizado, instrumento, herramienta, máquina u otro análogo, será reprimido con pena privativa de la libertad no mayor de un año e inhabilitación según el Artículo 36° incisos 6) y 7).

Cuando el agente presta servicios de transporte público de pasajeros o de transporte pesado, la pena privativa de libertad será no menor de uno ni mayor de dos años e inhabilitación conforme al Artículo 36° incisos 6) y 7).".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

RICARDO MARCENARO FRERS
Presidente a.i. del Congreso de la República

CARLOS BLANCO OROPEZA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

CARLOTA VALENZUELA DE PUELLES
Ministra de Justicia

1156

RELACIONES EXTERIORES

Remiten al Congreso de la República el "Protocolo de Enmienda al Tratado de Cooperación Amazónica"

RESOLUCION SUPREMA N° 036-99-RE

Lima, 20 de enero de 1999

Remítase al Congreso de la República, el "Protocolo de Enmienda al Tratado de Cooperación Amazónica", suscrito en la ciudad de Caracas, el 14 de diciembre de 1998, para los efectos a que se contraen los Artículos 36° y 102°, inciso 3), de la Constitución Política del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA
Ministro de Relaciones Exteriores

1157

Nombran miembros de la comisión en- cargada de coordinar con autoridades nacionales y ecuatorianas el lugar don- de se ubicarán centros de comercio y navegación

RESOLUCION SUPREMA N° 037-99-RE

Lima, 22 de enero de 1999

Teniendo en cuenta que el Tratado de Comercio y Navegación suscrito el 26 de octubre de 1998 con la República del Ecuador, señala que para facilitar su ejecución en el río Amazonas y sus afluentes septentrionales se crearán dos Centros de Comercio y Navegación;

Vista la Hoja de Trámite (GAC) N° 0114, del Gabinete de Coordinación del señor Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, de 18 de enero de 1999;

SE RESUELVE:

Primero.- Nombrar a los integrantes de la Comisión que tendrá a su cargo llevar a cabo las coordinaciones respectivas con las autoridades nacionales y ecuatorianas para precisar el lugar donde se ubicarán dichos centros, la misma que estará conformada como sigue:

- Embajador en el Servicio Diplomático de la República, don Fernando Rojas Samanez, por el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Capitán de Navío AP Héctor Soldi, por el Ministerio de Defensa;
- Doctora Martha Patricia Hurtado Tello, por la Comisión Nacional de Zonas Francas de Tratamiento Especial Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo (CONAFRAN); y,
- Economista Roberto Rotondo Mendoza.

Segundo.- Esta comisión podrá convocar en calidad de asesores a representantes de los sectores público y privado, cuando lo considere necesario.